



BASES REGULADORAS DE LA BOLSA EXTRAORDINARIA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO 2019

1ª.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases, la creación de una Bolsa EXTRAORDINARIA de Auxiliares de Ayuda a Domicilio que atienda a las necesidades temporales y/o de urgencia, para puestos de trabajo adecuados al Servicio de Ayuda a Domicilio dependiente del SSB del Ayuntamiento de Lobón y que requieran ser cubiertos por necesidad del servicio por el propio Ayuntamiento de Lobón.

Con este objetivo se confeccionará la presente Bolsa.

2ª.- REQUISITOS:

- A.- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño de las funciones propias a desarrollar.
- B.- No hallarse bajo ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que imposibiliten legalmente la prestación de servicios para la Administración, ni haber sido separado de las mismas mediante expediente disciplinario.
- C.- Ser mayor de 18 años y no exceder de la mínima de jubilación.
- D.- Tener la nacionalidad española cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de naciones de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- E.- Poseer los requisitos de titulación:
 - Certificado de Profesionalidad en Atención Sociosanitaria a personas dependientes en el Domicilio.
 - Certificado de Profesionalidad en Atención Sociosanitaria en Instituciones Sociales.
- F.- Estar conviviendo en Lobón con al menos 12 meses de antelación.

3ª.- PUBLICIDAD, CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA Y VIGENCIA DE LA MISMA.

La bolsa de Auxiliares de ayuda a Domicilio, en adelante bolsa de Empleo, se convocará mediante Resolución de Alcaldía, que se dará difusión de todo el proceso en el Tablón de Anuncio así como en la página web mediante Bando Municipal, estableciéndose con carácter extraordinario, el período comprendido entre el **21 y el 27 de marzo de 2019, como plazos para la presentación de solicitudes**, acto seguido, la bolsa se cerrará y tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2019.

Las solicitudes de inscripción se recogerán en el Registro General del Ayuntamiento y se podrá presentar en este mismo, junto con la documentación que se requiera y la fotocopia del DNI.

La solicitud será en modelo general y se recogerán en ella cuantos datos se requiera del/la aspirante. Dicha bolsa de empleo se conformará con arreglo a los principios de especialización de actividades y la cualificación de los /as aspirantes. Dicha especialización o cualificación de actividades será definida por una prueba teórica, consistente en 15 preguntas, tipo test. El orden de prelación de los/as aspirantes se determinará según la puntuación obtenida.

Una vez finalizado el período de inscripción se procederá a publicar el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as. A continuación se publicará el listado definitivo y el lugar, día y hora de celebración de las pruebas pertinentes.

4ª.- PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El llamamiento para las plazas a cubrir se efectuará por orden de puntuación según la obtenida en la prueba de aptitud.

La contratación tendrá una duración mínima de un mes, a jornada parcial.

En el supuesto que el/la aspirante renuncie a la contratación cuando fuera llamado/a, por cualquier motivo justificado documentalmente, se pasará al/a siguiente, dejando constancia de la renuncia por escrito y parará al último lugar de la lista.

Si se rechaza la propuesta de contratación sin motivo justificado será automáticamente excluido/a de la Bolsa.

4.1.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Llegado el momento de la contratación, los/as aspirantes serán requeridos atendiendo al orden que ocupen en la lista. Los llamamientos se harán por teléfono. Para ello los/as interesados deberán tener actualizados el teléfono y una dirección postal para su localización.

Cuando se dé aviso a un/a componente de la lista, se realizará durante tres llamadas telefónicas y un aviso a domicilio, si no contestara de una u otra manera, se desistirá pasando a un nuevo/a aspirante de la lista y quedando éste/a en último lugar.

Si el/a candidato/a no se pudiese incorporar al puesto de trabajo por motivo de enfermedad o accidente, se pasará al/a siguiente candidato/a de la lista.

Los /as trabajadores/as serán contratados/as según las necesidades del servicio, rescindiéndose el mismo por las siguientes causas:

- Faltar de uno a tres días al trabajo sin la debida justificación.
- Los malos tratos de palabra u obra con el SSB o con el /a usuario/a.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- Cualquier otra causa que se recoja en el Estatuto de los Trabajadores.

5ª.- EMPATES.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por dos o más solicitantes se utilizará como medio para dirimir empates el/a aspirante que esté en situación de desempleo (dentro de éste , el/a aspirante que lleve más tiempo en desempleo), frente a aquel/a que este trabajando desempleo (Certificado de períodos de inscripción del SEXPE y vida laboral).

6ª.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará compuesta por:

- Presidente/a: Un/a funcionario a designar por la Alcaldía.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a a designar por Alcaldía .
- Un/a vocal: A designar por la Alcaldía.

Dicho Tribunal valorará por que se respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y en los principios subsidiarios de agilidad, eficacia y adecuación del/a candidato/a al perfil del puesto valorado, cumpliendo así la normativa laboral vigente, actuando en consecuencia y tomando las medidas correctoras necesarias en aquellos casos en los que se detecten acciones o actividades fraudulentas por parte de cualquiera de las personas inscritas en la Bolsa de Empleo.

- Además de las competencias establecidas EL Tribunal de Selección ostentará las siguientes:
 - Estudio y propuesta de medidas conducentes a la adecuada gestión de la Bolsa, de acuerdo con el presente Reglamento y las posibles modificaciones aprobadas por resolución de Alcaldía.
 - Seguimiento y supervisión del funcionamiento de la Bolsa.
 - Resolver la exclusión de cualquier persona perteneciente a la Bolsa o su descenso en la lista, ante informes desfavorables elevados por los responsables técnicos correspondientes, previa audiencia del interesado. Dicha resolución será recurrible en reposición ante el Sr. Alcalde.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La selección de personal y contrataciones que deban efectuarse con cargo a esta Bolsa estará sometida a la duración, características y requisitos que se especifiquen en las bases de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La entrada en vigor de esta Bolsa Extraordinaria de Auxiliares de Ayuda a Domicilio se producirá al día siguiente de la Resolución dictada por Alcaldía. En Lobón, a 20 de marzo de 2019.
Firmado: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lobón.